



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

“2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA, representante del V Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XIV legislatura, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas con la aprobación de la resolución 62/139, declaró el 2 de abril de cada año Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, e instó a los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente este día y tomen las medidas para la toma de conciencia a través de la sociedad sobre las personas con autismo.

La Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que la comunidad internacional está abordando el desafío de hacer realidad los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; en cuanto la participación en pie de igualdad, y la activa intervención de las personas con autismo serán esenciales para lograr las sociedades inclusivas contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los Trastornos del Espectro Autista (TEA):

- Son un grupo de afecciones que aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta; en la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida; caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo. Los afectados por TEA presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad.
- TEA es un término genérico que abarca cuadros tales como el autismo infantil, el autismo atípico y el Síndrome de Asperger. Así mismo el nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas. Estas afecciones están incluidas en la categoría de los trastornos generalizados del desarrollo, dentro de la categoría más general de los trastornos mentales y del comportamiento establecida en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos.
- Uno de cada 160 niños, tiene un trastorno del espectro autista (TEA), no obstante acorde a estudios epidemiológicos realizados en los últimos 50 años, la prevalencia mundial de estos trastornos van en aumento y entre las explicaciones posibles por este incremento es debido a que exista una mayor concienciación, además de la ampliación de las herramientas de diagnóstico.

Con lo que respecta a México, el pasado 28 de abril se dieron a conocer los resultados del primer estudio sobre la prevalencia de la Condición Espectro Autista en el país:

- Aproximadamente hay 94,800 niños entre cero y cuatro años de edad y 298,000 entre cinco y 19 años con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Se informó también de los resultados de un estudio realizado en



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ciudad de León, que fue seleccionada como una muestra representativa de la población mexicana y participaron niños residentes de ocho años de edad y nacidos en 2003, quienes estaban inscritos en el segundo y tercer grado de escuelas regulares o especializadas del Centro de Atención Múltiple (CAM) durante el ciclo 2011-2012; dicho estudio fue financiado por la Asociación Autism Speaks y desarrollado por la Clínica Mexicana de Autismo, mismo que indica que de 36 niños identificados con TEA, el 89% de los casos, los padres de los menores notaron los primeros rasgos de autismo antes de los 3 años, solamente un 22 % de infantes recibió el diagnóstico antes de cumplir 3 años.

- Los resultados indicaron que la prevalencia en México es de un niño con autismo por cada 115.
- Cuatro varones por cada niña padecen de este trastorno.

Por otra parte, una de las circunstancias adversas para las personas con la condición espectro autista durante su infancia, puede ser el acoso escolar, incluso, de un estudio realizado sobre niños y adolescentes en Estados Unidos, se concluyó que casi la mitad de los niños con autismo sufren acoso escolar, esta proporción es cuatro veces mayor que en niños sin autismo, entre las estrategias observadas se han descrito niños que eran agobiados hasta que tenían una rabieta o eran forzados a una situación de agresión o autoagresión.

Ahora bien, al tener en consideración que el autismo es una condición de vida, resulta necesario atenderlo en sus distintas etapas, es decir, desde la infancia temprana a la etapa adulta. A nivel mundial, la realidad de las personas adultas con la condición autista es preocupante, según datos de la ONU, el 80% de ellos están desempleados; tan solo 27% de quienes están diagnosticados con algún TEA a escala leve, tienen la oportunidad de conseguir un empleo formal aproximadamente solamente un 5%; quienes lo tienen a escala moderada, un 33%, la mayoría de las veces termina en la



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

economía informal o en trabajos poco rentables; y el 40% restante, depende de un tercero para muchas de sus actividades cotidianas. Cabe mencionar que diversas investigaciones indican que los empleadores están dejando escapar capacidades que se presentan de forma más habitual entre personas con trastornos del espectro autista que entre los trabajadores “neurotípicos”, como una mayor competencia en el patrón de reconocimiento y en el razonamiento lógico, así como una mayor atención al detalle.

Que en México, el 30 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que tiene como objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales; así mismo resulta oportuno mencionar parte de las Consideraciones expuestas en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y de Estudios Legislativos Primera, del Senado de la República, respecto a éste nuevo ordenamiento:

- *En materia de salud, son pocas las instancias que están capacitadas para atender personas con el TEA y los tratamientos para su rehabilitación o atención no cuentan con los elementos suficientes para garantizar su inclusión.*
- *El tema de la prevención es prioritario y en la actualidad es necesario fortalecer esa posibilidad debido a que el 40 por ciento de niñas y niños que son diagnosticados oportunamente, tienen posibilidades de poder desenvolverse de mejor manera en la sociedad.*
- *La formación académica es otro aspecto fundamental para tener un desarrollo adecuado que les permita desenvolverse en la vida diaria, siendo a su vez, aspecto fundamental para una rehabilitación. Por ello, es importante que se capacite a los*



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

profesores que traten directamente con niñas y niños con autismo, así como que la Secretaría de Educación fomente en los planes de estudios destinados a la medicina, psicología, psiquiatría o cualquier otro relacionado, formación de profesionistas especializados en la materia de TEA y genere investigaciones que coadyuven a crear nuevos y mejores programas de educación inclusiva.

- Es importante que se diseñen estrategias de inclusión específicas para las personas que viven con la condición de Espectro Autista, que se adecuen a sus necesidades y les permitan su desarrollo en el ámbito laboral.*
- La Ley promoverá que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal(sic), retomen los conceptos, mecanismos y estrategias contenidos en la misma y los repliquen en sus competencias, desde el ámbito legislativo para el caso de los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hasta el diseño de políticas públicas o acciones de gobierno en los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno.*

Que el artículo Tercero Transitorio de este nuevo ordenamiento establece: *El H. Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizarán y expedirán las normas legales para el cumplimiento de esta Ley, y la derogación de aquéllas que le sean incompatibles, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley.*

Que entre los aspectos que se regulan en este nuevo ordenamiento son el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, como son:

- Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado Mexicano federación, entidades federativas y municipios.**
- En materia de salud, tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

con los objetivos del Sistema Nacional de Salud; recibir consultas clínicas y terapias de rehabilitación especializadas en la red hospitalaria del sector público federal, de las entidades federativas y municipios, así como contar con terapias de rehabilitación; contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias; ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, entre otros.

- En el rubro educativo, recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas; contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular; así como disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental.
- Respecto al ámbito de sus derechos sociales, ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables. Así como el participar en la vida productiva con dignidad e independencia, además de percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, entre otros.

Con respecto a los sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos son las instituciones públicas de la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las instituciones privadas con servicios especializados en la atención de la condición del espectro autista, derivado de la subrogación contratada; los padres o tutores para otorgar los alimentos y representar los intereses y los derechos de las personas con la condición del espectro autista; los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas que



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

resulten necesarios para alcanzar la habilitación debida de las personas con la condición del espectro autista.

Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias el rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado; negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada; actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas.

En materia de derechos humanos se propone modificar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur en razón de lo dispuesto en el 10 de la citada Ley General, que dispone como un derecho fundamental, de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, el ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley; toda vez que la atención de esta condición está incluida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular, mismo que forma parte de dicho régimen y el citado ordenamiento local contiene disposiciones relativas al Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social de los menores; se adicionaría una fracción al artículo 43, para disponer que las autoridades estatales y municipales se coordinarán para establecer medidas para la detección de la condición del espectro autista, a fin de tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo a los objetivos del Sistema Nacional de Salud.

Relativo al derecho a la educación, toda vez que se establece como un derecho fundamental, en la ley general, el recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente; por lo que se adicionaría una fracción del artículo 47 del citado ordenamiento local en el párrafo anterior, para que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, realizando lo necesario para fomentar la inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad a los servicios educativos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como en condición del espectro autista, en términos de la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, solicitando su voto aprobatorio, al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

DECRETA

**SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 43 Y LA
FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVII AL
ARTÍCULO 43 Y LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY
DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PARA QUEDAR DE
LA SIGUIENTE MANERA:**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

CAPÍTULO DÉCIMO

Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social

Artículo 43.- ...

...

DE I A LA XVII... IGUAL

XVIII. Establecer medidas para la detección de la condición del espectro autista, con el fin de tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo a los objetivos del Sistema Nacional de Salud.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Del Derecho a la Educación

Artículo 47.- ...

...

...

DE LA I A LA XX IGUAL

XXI. Realizar lo necesario para fomentar la inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad a los servicios educativos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y con la condición del espectro autista, en términos de la legislación aplicable.



PODER LEGISLATIVO
H. Congreso del Estado de Baja California Sur
DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a los Veintiún días del mes de Septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL